



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ANEXO 1 DEL INFORME 047/SO/25-10-2020

SENTENCIAS EMITIDAS EN LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PROMOVIDOS EN CONTRA DE ACTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Expedientes	Fecha de la sentencia	Recurrentes	Síntesis de la Sentencia
TEE/RAP/01/2020 TEE/RAP/02/2020 Y TEE/JEC/025/2020,	13 DE NOVIEMBRE DE 2020	PARTIDOS POLÍTICOS PVEM, PRD, MC, Y PRI; ASÍ COMO LOS CIUDADANOS LENDA LIT NAVA TODOCIO Y OTROS	<p>EFFECTOS DE LA SENTENCIA. EL TRIBUNAL DECLARÓ FUNDADO EL PRESENTE JUICIO, DETERMINA: I. SE REVOCA Y SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN 001/SO/25-03-2020 Y EL DICTAMEN 003/CSNI/19-03-2020 Y ORDENA AL INSTITUTO COMO RESULTADO DE LA REVOCACIÓN REPONGA EL PROCEDIMIENTO DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MÓDULOS RECEPTORES DE OPINIÓN, DEBIENDO CUMPLIR CUANDO MENOS EN LOS APARTADOS ESTABLECIDOS EN LA PAG. 114 DE LA SENTENCIA; UNA VEZ QUE SE HAYAN CONCLUIDO LOS TRABAJOS DE VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS PREPARATORIAS SE EMITIRÁ EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE Y LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, POR LO QUE DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN SE DEBERÁ INFORMAR AL TEEG RESPECTO DEL PRESENTE CUMPLIMIENTO. II. EL INSTITUTO PODRÁ REALIZAR UN ANÁLISIS DEL TRABAJO A DESARROLLAR TOMANDO EN CUENTA EL ESTADO DE FUERZA MAYOR Y LAS IMPLICACIONES DE LA EMERGENCIA SANITARIA, EMITIENDO UN PRONUNCIAMIENTO ACORDE A LA EMERGENCIA, A EFECTO DE COMPAGINAR EL DERECHO HUMANO A LA SALUD CON EL DERECHO POLÍTICO ELECTORAL DE LAS COMUNIDADES DE TECOANAPA.</p> <p>RESUELVE. PRIMERO. ACUMULAN LOS EXPEDIENTES TEE/RAP/001/2020, TEE/RAP/002/2020, TEE/JEC/025/2020. SEGUNDO. SE DECLARAN FUNDADOS LOS AGRAVIOS. TERCERO. SE REVOCAN Y SE DEJAN SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN 001/SO/25-03-2020 Y EL DICTAMEN 003/CSNI/19-03-2020. CUARTO. SE ORDENA AL INSTITUTO PROCEDA CONFORME AL CONSIDERANDO NOVENO.</p>
SUP-JDC-10091/2020 SUP-JDC-10092/2020 Y SUP-JDC-10093/2020 ACUMULADOS	14 DE NOVIEMBRE DE 2020	CIUDADANOS ARTURO FLORES MERCADO, ALFREDO FELIPE AVILÉS Y JORGE ARMANDO MORALES HARO	<p>RESOLUTIVOS: PRIMERO. SE ACUMULA EL JUICIO CIUDADANO SUP-JDC-10093/2020 Y SUP-JDC-100092/2020 AL EXPEDIENTE SUP-JDC-100091/2020, POR SER ÉSTE EL PRIMERO QUE SE RECIBIÓ EN LA OFICIALÍA DE PARTES DE LA SALA SUPERIOR. SEGUNDO. LA SALA SUPERIOR ES FORMALMENTE COMPETENTE PARA RESOLVER LOS JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOELECTORALES SEÑALADOS AL RUBRO. TERCERO. SON IMPROCEDENTES LOS JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO. CUARTO. SE REENCAUZAN LAS DEMANDAS AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.</p> <p>EN VIRTUD DE LO RESUELTO CON ANTELACIÓN, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, PROCEDIÓ A LA</p>



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

			RADICACIÓN DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN, CORRESPONDIENDOLE LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN TEE/JEC/046/2020, Y A LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA HILDA ROSA DELGADO BRITO.
TEE/JEC/046/2020,	21 DE NOVIEMBRE DE 2020	ARTURO FLORES MERCADO, ALFREDO FELIPE AVILES Y JORGE ARMANDO MORALES HARO	<p>EFFECTOS DE LA SENTENCIA. POR RESOLUCIÓN DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2020 LA SALA SUPERIOR REENCAUZÓ DICHS JUICIOS AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO. LA SALA SUPERIOR EN SU DETERMINACION DE REENCAUZAMIENTO ORDENÓ AL TEE PARA QUE EN UN PLAZO DE TRES DIAS RESOLVIERA DICHS MEDIOS. POR AUTO DE TURNO DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2020 DICHS EXPEDIENTES FUERON TURNADOS Y ACUMULADOS CON EL NÚMERO TEE/JEC/046/2020 A LA IV PONENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO., POR LO QUE EL PLAZO PARA SU RESOLUCIÓN VENCE EL SABADO 21 DE NOVIEMBRE DE 2020.</p> <p>EL TRIBUNAL ELECTORAL EN SESION DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2020 RESOLVIO DICHO EXPEDIENTE Y DECLARÓ PARCIALMENTE FUNDADO EL JUICIO ELECTORAL CIUDADANO. Y LE OTORGA UN PLAZO DE 3 DIAS AL IEPC PARA QUE MODIFIQUE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA EN LOS TERMINOS PRECISADOS EN LOS EFECTOS DE DICHA SENTENCIA.</p> <p>RESUELVE. PRIMERO. ES PARCIALMENTE FUNDADO EL JUICIO ELECTORAL CIUDADANO IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEE/JEC/046/2020. SEGUNDO. SE INAPLICAN LAS PORCIONES NORMATIVAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 50, INCISO C), FRACCIÓN VII, INCISO 2), Y 66 DE LA LEY ELECTORAL LOCAL EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LOS EFECTOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. TERCERO. SE ORDENA LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, EN TÉRMINOS PRECISADOS EN EL APARTADO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA. CUARTO. SE ORDENA LA EMISIÓN DE UN ACUERDO EN EL QUE DETERMINEN LOS LÍMITES DE FINANCIAMIENTO PRIVADO PARA LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL APARTADO RELATIVO A LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA. QUINTO. CON MOTIVO DE INAPLICACIÓN DE LAS PORCIONES NORMATIVAS DE LA LEY ELECTORAL LOCAL EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL ACUERDO DE SALA DE FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DE PRESENTE AÑO, DICTADO EN LOS EXPEDIENTES SUP-JDC-10091/2020, SUP-JDC-10092/2020 Y SUP-JDC-1 0093/2020 ACUMULADOS, UNA VEZ REALIZADAS LAS» NOTIFICACIONES DE LEY, INFÓRMESE LO DETERMINADO EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.</p>